



RESOLUCION N° 1116 DE 2021

POR LA CUAL SE DELEGA SUPERVISOR A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Página 1 de 2

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 1844 de 2014 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Educación Departamental obra como supervisora de todos los contratos de prestación de servicios de las diferentes áreas de la Secretaria de Educación Departamental.

Que desde el año 2020, el sistema de contratación estatal en la Gobernación de Arauca, se gestiona mediante la plataforma SECOP II, la cual garantiza la transparencia de los negocios jurídicos de la administración departamental.

Que la función de los supervisores de los contratos de prestación de servicios, radica en el manejo articulado entre el desempeño laboral del contratista o proveedor y el diligenciamiento en tiempo real de la plataforma SECOP II.

Que dentro de las normas citadas y el clausulado de los contratos de prestación de servicio, se faculta a la Secretaria de Educación para la asignación de la supervisión en quien esta considere competente de dicha función.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DELEGACION. Delegar como Supervisora a partir de la fecha a YISETH GARRIDO BLANCO, identificada con Cedula No. 1.116.776.700 de Arauca, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación, para que ejerza las funciones de Supervisora de los contratos de prestación de servicio de las áreas de Talento Humano, Planeamiento Educativo y área Jurídica de la Secretaria de educación Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y deberá mantener actualizado la plataforma SECOP II hasta la terminación del contrato.

“CONSTRUYENDO FUTURO”



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION N° 11116 - DE 2021

POR LA CUAL SE DELEGA SUPERVISOR A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Página 2 de 2

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resoluciones 1844 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Arauca, a los 10 MAY 2021


Maribel Ortiz Ramirez
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: W. Javier Manrique Lugo
Judicante SED

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso- Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail archivogeneral@arauca.gov.co